



Expediente: **057560241893**
Radicado: **RE-03356-2024**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **02/09/2024** Hora: **09:32:34** Folios: **6**



RESOLUCIÓN N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado CE-06628 del 25 de abril de 2023, la Corporación mediante Resolución RE-02490 del 20 de junio de 2023, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 22 de junio de 2023, **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S**, identificada con Nit N° 901.419.705-2, a través de su representante legal suplente el señor **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.217, para uso Doméstico, Riego y Silvicultura en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 028-365, 028-366, 028-4679, 028-548, 028-3176, 028-3660 y 028-12556, ubicados en la vereda La Ramada del municipio de Sonsón, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio	LA RAMADA	FMI:	028-365, 028-366, 028-4679, 028-548, 028-3176, 028-3660 y 028-12556	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	19	56.70	5	42	29.29	2400	
Punto de captación N°:						1					
Nombre Fuente:	La Ramada 1			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	19	49.12	5	42	49.36	2650	
Usos						Caudal (L/s.)					
1	DOMESTICO			0.0160							
	RIEGO			0.2314							
Total caudal a otorgar de la Fuente						0.2474					
Punto de captación N°:						2					
Nombre Fuente:	La Ramada 2			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75°19'34.7"			05°42'19.6"			2334	
Usos						Caudal (L/s.)					
1	DOMESTICO			0.0270							
	RIEGO			0.1736							
Total caudal a otorgar de la Fuente						0.2006					
Punto de captación N°:						3					
Nombre Fuente:	El Cebolla			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75°19'20.29"			05°42'45.01"			2600	
Usos						Caudal (L/s.)					
1	RIEGO Y SILVICULTURA			0.1157							
Total caudal a otorgar de la Fuente						0.1157					
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0.5637					



2. Que en el mencionado acto administrativo, se requirió a la Sociedad a través de su Representante Legal, para que dieran cumplimiento a: *i) Implementar en las fuentes denominadas “La Ramada 1” “El Cebolla” y “La Ramada 2”, el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales que entrega Cornare o en su defecto construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado anexando los diseños planos y memorias de cálculo de la misma, ii) Deberán instalar en el predio, tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua, iii) Realizar cambio y/o reparación de las tuberías que se encuentran en mal estado, con la finalidad de evitar pérdidas del recurso hídrico y iv) Deberán presentar un informe de manera anual, sobre el avance en la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado, detallando actividades y costos.*
3. Que mediante oficio con radicado CE-10989-2024 del 08 de julio de 2024, el señor **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.217, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S**, identificada con Nit N° 901.419.705-2, allega el primer informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua aprobado mediante Resolución RE-02490-2023, para su correspondiente evaluación técnica.
4. Que producto del informe de avance aportado mediante oficio con radicado CE-10989-2024 del 08 de julio de 2024, funcionarios de la Corporación procedieron con su evaluación generándose el Informe Técnico IT-04792-2024 del 26 de julio de 2024, dentro del cual se observó y concluyó entre otras lo siguiente:
5. **OBSERVACIONES:** mediante oficio con radicado CE-10989-24 del 08 de julio de 2024 el usuario presenta informe de avance PUEAA en donde se manifiesta lo siguiente:

DESCRIPCION DE LAS INVERSIONES REALIZADAS Y REPORTADAS PARA EL
PUEAA DE LA UP LA RAMADA PERIODO Junio 2023-Junio 2024

Actividad proyectada	Actividad proyectada año 1 - 2023	Actividad realizada Año 1-2023
Instalación de macromedidores	2	3
Instalación de micromedidores	2	2 micromedidores comprados pendiente su llegada e instalación.
Metros lineales de tubería o manguera a instalar o reponer	1000	500
Implementación de tecnologías de bajo consumo	1	0
Jornadas de capacitación	1	1
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación	12	24
Sistemas de almacenamiento a implementar	2	3 Isotankes provisionales instalados y 5 de 10.000 L ya adquiridos pendientes de envío e instalación

Tabla 1. Actividades aprobadas y relación entre las proyectadas y realizadas para el periodo 2023 dentro del PUEAA UP La Ramada.

Imagen oficio CE-10989-24

1. Se realizaron 24 jornadas en promedio de limpieza de cauces, esto incluye mantenimientos cada 15 días a las obras de captación de las fuentes concesionadas. Se estimo un costo de \$1.040.000 durante la vigencia teniendo en cuenta el valor de un día de trabajo de uno de los operarios de la empresa $\$43.333 \times 24 \text{ días} = \$1.040.000$.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Fotografía 1. mantenimiento de las obras de captación.

Se instalaron los sistemas sépticos integrados en las dos unidades habitacionales denominadas La Ramada 1(Sonadora) y La Ramada 2(Guamal), los STARD fueron adquiridos en TOPACO S.A por un valor de \$10.771.590, dicha factura puede observarse en los anexos con la descripción 162. Todo Para Construcciones SA TOPE-39736-POZOS SEPTICOS



Fotografía 2. STARD instalado en las unidades habitacionales

Estas actividades no estaban contempladas en el PUEAA, pero promueven el Uso Eficiente y Ahorro del Agua

3. Se ha instalado y repuesto aproximadamente 500 metros de manguera, el valor unitario del rollo de 100 metros de 1" tiene un costo de \$149.500 x 5 m=\$747.500, se tiene más cantidad de manguera en la unidad productiva para utilizarla cuando se requiera.



Fotografía 3. Cambios e instalación de manguera en la unidad productiva

4. Se adquirieron 3 macromedidores instalados después de la obra de captación por un valor total de \$1.155.609, las facturas de compra pueden observarse en el anexo como: Codistribel 24347-MACROMEDIDORES y Codistribel 24379-

5. Se adquirieron 2 micromedidores BR NPT ½" a fecha de hoy está pendiente el envío a la UP y su posterior instalación.

6. Se realizó una jornada de capacitación relacionada a los requerimientos y actividades a realizar dentro de la concesión de agua y el programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA para sectores productivos por parte de un ingeniero ambiental, esta capacitación tiene un valor estimado de \$150.000 correspondiente al valor de un día de trabajo de dicho profesional.

7. Se construyeron 3 obras de captación en mampostería acompañadas de un sistema de desarenadores ubicados antes de la obra de control de caudales, se estima un costo total de \$ 3.000.000 correspondiente a mano de obra y materiales empleados. Los tanques de almacenamiento de 500 L tienen un costo unitario de \$245.000x 6 tanques=\$1.470.000 para un costo total promedio a reportar de \$4.470.000



Fotografía 5. Obras de captación construidas en la UP La Ramada

8. Se instalaron 3 isotanques de 1000 L con su respectivo flotador. El costo unitario de cada isotanque es de \$ 450.000 para una inversión total de \$1350.000. La factura puede encontrarse en el anexo referenciado como: 174. Orlando Zuluaga Naranjo SAS E-2690-ISOTANQUES
9. Se adquirieron 5 tanques de 10.000 L de mayor capacidad con el fin de poder almacenar el máximo caudal diario permitido en la concesión de aguas superficiales y derivar el recurso hídrico a los isotanques que ya se tienen en el predio en varios puntos de los lotes sembrados, y de igual forma a las unidades habitacionales.



Imagen 3. Modelo de los tanques de almacenamiento adquirido.

SECTORES PRODUCTIVOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS					
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS					
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO				
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 5%				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros Domestico
	%	%	%	%	%
AÑO 1:		5			5
REDUCCIÓN DE CONSUMOS					
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO				
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 5%				
AÑO 1:	0.04946				
PLAN DE INVERSIÓN					
META	EJECUCIÓN DE CRONOGRAMA				
	AÑO 2023		\$		
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	3		1155609		
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2		388178		
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	500		747500		
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad AQVI)	0		0		
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	1		150000		
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	0		0		
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION	3		4470000		

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)		
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	5	33139555
VOLUMEN ALMACENADO*	5	0
ISOTANQUES PROVISIONALES (SITEMAS DE ALMACENAMIENTO*)	3	1350000
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES*	24	1040000
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDOR A (Unidad)	2	10771590

*No fueron presentadas por el usuario en la evaluación inicial del trámite y del PUEAA, sin embargo, se consideran actividades adicionales que promueven el uso eficiente y ahorro del agua.

Otras situaciones encontradas en la visita: N/A

6. CONCLUSIONES:

Con base en la información presentada por el usuario, se evidencian las siguientes actividades y porcentajes de cumplimiento con relación al periodo total del PUEAA aprobado.

Actividad y/o Meta	Cantidad Programa da Década	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	3	150%	1'155.609	evidencia en la CE-10989-2024	
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR	2	2	100%	388.178	evidencia en la CE-10989-2024	

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

O REPONER (Unidad)						
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	1000	500	50%	747.500	evidencia en la CE-10989-2024	
IMPLEMEN TACION DE TECNOLOG IAS DE BAJO CONSUMO (Unidad AQVI)	1	0	0%	0		No se ha implementado, estaba programado para el periodo de este reporte
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITA CION (Unidad)	10	1	10%	150.000	No existe evidencia en la CE-10989-2024	No se presenta evidencias del taller realizado
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	5	0	0%	0	N/A	Actividad programada para otros periodos de evaluación
MEJORAMI ENTO Y/O ADECUACI ON DE OBRAS DE CAPTACIO N (Unidad) hace referencia a la instalación y mantenimie nto	120	3	2.5%	3'000.000	evidencia en la CE-10989-2024	Se presentan evidencias de 24 actividades de limpieza de cauces, las cuales también pueden informarse como mantenimiento de las obras de control de caudal o de captación
# DE SISTEMAS DE ALMACENA MIENTO A IMPLEMEN TAR (Unidad)	2	5	225%	33'139.555	evidencia en la CE-10989-2024	
VOLUMEN	0	5	N/A	0	NA	No evaluado en el

ALMACENADO*						PUEAA inicial
ISOTANQUES PROVISIONALES (SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO*)	0	3	N/A	N/A	evidencia en la CE-10989-2024	No evaluado en el PUEAA inicial. Sistemas temporales de almacenamiento mientras se suministran los tanques de 10mil litros
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES*	0	24	1'040.000	N/A	evidencia en la CE-10989-2024	No evaluado en el PUEAA inicial, puede hacer parte del mejoramiento y/o mantenimiento de las obras de control de caudal, presentarlo de esta manera para futuros informes
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	0	2	10'771.590	N/A	evidencia en la CE-10989-2024	No evaluado en el PUEAA inicial, fueron instalados en las unidades habitacionales de la Unidad Productiva La Ramada

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)”

La Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 2, indica “...corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) *el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) *El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del periodo 2023-2024, presentado por la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S**, identificada con Nit N° 901.419.705-2, a través de su representante legal suplente el señor **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.217, mediante oficio con radicado CE-10989-2024 del 08 de julio de 2024, puesto que las actividades ejecutadas dieron cumplimiento a lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aportado mediante radicado CE-06628-2023 y aprobado mediante Resolución RE-02490-2023.

Parágrafo 1°. Deberán presentar las evidencias de las capacitaciones realizadas en materia de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (Listado de asistencia, profesional encargado, y fotografías del evento).

Parágrafo 2°. Deberán presentar de acuerdo a los años proyectados, los respectivos informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua aprobado mediante Resolución RE-02490-2023.

Parágrafo 3°. Las obras implementadas en campo, serán objeto de verificación técnica por parte de técnicos de la Corporación, para su respectiva aprobación.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR que el continuo cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución RE-02490 del 20 de junio de 2023, se encuentran sujetas a control y seguimiento por parte de Cornare, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que el presente control y seguimiento podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000 y Resolución RE-04172 del 26 de septiembre de 2023.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S**, a través de su representante legal suplente el señor **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES** (o quien haga sus veces al momento). Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** de la presente providencia en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASEÑED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.02.41893.

Asunto: Concesión Superficial.

Proceso: Control y Seguimiento.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Wilson Cardona.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02